

## Legislación Nacional

DECRETO 3016/1975 **OBRAS PÚBLICAS Obras de aprovechamiento hidroeléctrico y de navegación del Río Uruguay, zona de Salto Grande. Gravámenes. Eximición** del 20/10/1975; publ. 24/10/1975 **La presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Exímese de derechos de exportación y demás tributos que graven las exportaciones para consumo de las mercaderías que fueran necesarias, destinadas a las obras que constituirán el complejo de aprovechamiento hidroeléctrico y de navegación del río Uruguay, en la zona de Salto Grande, aprobado por la ley 13213 . En caso de que tales exportaciones se hallaren sujetas a *draw-back*, reintegros o reembolsos, no gozarán de estos beneficios. En aquellos casos en que por la naturaleza de la operación no existan divisas para negociar, deberá dejarse la constancia respectiva en la documentación pertinente. **Art. 2.º** Exímese de derechos de exportación y demás tributos que graven dichas operaciones, como así también de los requisitos de cambio, por el término que duren las obras, a los víveres y artículos de consumo destinados al personal de obreros y sus familias afectados a los trabajos de que se trata. Dichas mercaderías no gozarán de los beneficios de reintegros y reembolsos. La Secretaría de Estado de Hacienda dictará las normas relativas a estas facilidades y fijará los cupos pertinentes acordes con las necesidades de los grupos familiares. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Perón - Cafiero